JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2023-00280-00

En escrito que precede, y atendiendo el requerimiento realizado por el Juzgado, la apoderada judicial de la parte demandante aclara la solicitud de terminación presentada con anterioridad; asimismo, indicó acercar "*poder con facultad para recibir*". (A.042).

Frente a lo anterior, advierte esta judicatura que, pese a lo manifestado por la mandataria, lo cierto es que no se anexó el memorial poder al que se hizo alusión; por lo cual, el Juzgado **la requiere nuevamente** para que se sirva acercar tal documental, a efectos de disponer lo pertinente frente a la terminación por pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ.

(Estado Nro.158 del 17 de octubre de 2023)

JSMZ (Carpeta 9)

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **823a5ace568f3074b3082486620ccd21f750cf92f8ccae8fccc44cc6df26da54**

Documento generado en 13/10/2023 08:28:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica